



Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

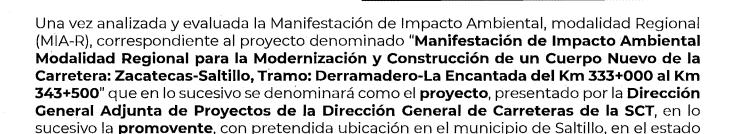
Ciudad de México a, 18 ACC 2004

M.I. MARTHA VÉLEZ XAXALPA

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE PROYECTOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)
AV. INSURGENTES SUR NÚM. 1089, PISO 14 A LA ORIENTE
COL. NOCHEBUENA, ALC. BENITO JUÁREZ
C.P. 03720, CIUDAD DE MÉXICO
TEL: 55 5723 9300, EXT: 14502
CORREO ELECTRÓNICO: martha.velez@sct.gob.mx

PRESENTE

de Coahuila, y



RESULTANDO:

- I. Que el 19 de diciembre de 2019, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el Oficio No. 3.1.1.-0865 del 18 del mismo mes y año, a través del cual la **promovente** presentó la MIA-R correspondiente al **proyecto** para ser sometida al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), misma que quedó registrada con la clave **05CO2019V0092**.
- II. Que 09 de enero de 2020, mediante el Oficio No. 3.1.1.2.4.1.-001 del 08 del mismo mes y año, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 párrafo tercero fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 1 de 37

H









Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ $0\,3\,5\,2\,0$

promovente presentó en esta DGIRA, la publicación del extracto del **proyecto** realizada en el Periódico denominado "ZÓCALO SALTILLO", Sección Nacional, de fecha 20 de diciembre de 2019, dentro del plazo establecido para tal efecto.

- III. Que el 16 de enero de 2020, esta DGIRA a través del proveído contenido en el oficio SGPA/DGIRA/DG/00321, previno a la **promovente** para que en un plazo de **15** (**quince**) **días** hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación del mismo, ingresara en esta Unidad Administrativa documentación que evidenciara que el **proyecto** no incluye el cambio de uso de suelo por la remoción de vegetación forestal. Dicho oficio fue notificado el 05 de febrero de 2020.
- IV. Que el 25 de febrero de 2020, fue ingresado en esta DGIRA, el Oficio No. 3.1.1.2.4.018 de la misma fecha, a través del cual la **promovente** presentó la información con la que pretendió desahogar la prevención referida en el Resultando anterior del presente oficio.
- V. Que el 27 de febrero de 2020, esta DGIRA en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA, que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), publicó a través de la Gaceta Ecológica Número DGIRA/010/19, año XX, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 20 al 26 de febrero de 2019 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- VI. Que el 27 de febrero de 2020, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central #300, Col. Carola, Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-R en el portal electrónico de la SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 2 de 37





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

- VII. Que el 12 de marzo de 2020, con fundamento en lo que establecen los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, esta DGIRA solicitó la opinión técnica de las siguientes instancias, con respecto al desarrollo del **proyecto**:
 - a) Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02239.
 - **b)** Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02241.
 - c) Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02242.
- VIII. Que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, de fecha 20 de marzo de 2020, en el que se señalaron como inhábiles los días del 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10 y del 13 al 17 de abril, todos del 2020.
- IX. Que el 17 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, de fecha 16 de abril de 2020, en el que se consideraron como inhábiles los días del 20 al 24 y 27 al 30 de abril del 2020, con excepción de los trámites y procedimientos precisados en ese ACUERDO.
- X. Que el 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, de fecha de 28 de abril de 2020, en el que se señalaron como inhábiles los días 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20,

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 3 de 37

H



Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

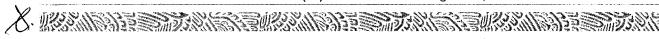
Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

- 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de mayo, todos del 2020; con excepción de los trámites y procedimientos precisados en ese **ACUERDO**.
- **XI.** Que el 14 de mayo de 2020, se recibió en esta DGIRA el Oficio No. CGCR-05482020 de la misma fecha, mediante el cual la CONAFOR, emitió su opinión técnica fundada y motivada, respecto al desarrollo del **proyecto**.
- XII. Que el 28 de mayo de 2020, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/02596, esta DGIRA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 Bis, segundo párrafo de la LGEEPA y 22 del REIA, solicitó información adicional del **proyecto** a la **promovente** para continuar con el PEIA, otorgando un plazo de hasta 60 (sesenta) días para su entrega, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con la citada información adicional. Dicho oficio fue recibido por la **promovente** el 16 de junio de 2019.
- **XIII.** Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, y que por causas de fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se amplió la suspensión de los plazos, términos y actividades no esenciales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, a partir del periodo comprendido del 1 de junio de 2020, y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, con las excepciones que en el mismo se indican, para efectos de los plazos y términos de ley de los proyectos prioritarios precisados en términos del Artículo Tercero fracción III del referido **ACUERDO**.
- XIV. Que el 25 de junio de 2020, se recibió en esta DGIRA el Oficio No. SGPA/DGGFS/0712/0956/20 del 18 del mismo mes y año, mediante el cual la DGGFS, emitió su opinión técnica fundada y motivada, respecto al desarrollo del **proyecto**.
- XV. Que el 02 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO, que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 4 de 37







Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ $0\,3\,5\,2\,0$

- y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 29 de mayo de 2020.
- XVI. Que el 07 de julio de 2020, se recibió en esta DGIRA el oficio 3.1.1.2.4.1.-033 de fecha 06 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** presentó la información adicional referida en el Resultando VIII, dentro del plazo establecido para tal efecto, reactivándose el PEIA del **proyecto**.
- XVII. Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se ha recibido la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila, referente a la solicitud de opinión técnica realizada con el oficio referido en el Resultando VII inciso b) del presente, y

CONSIDERANDO:

- Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo y último, de la LGEEPA; 2, 3 fracciones I, IX, XII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y O), 9 primer párrafo, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 17, 21, 24, 37, 38, 44 y 46 primer párrafo del REIA; 2, fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracciones I, II y XX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- 2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por la modernización de la Carretera Zacatecas-Saltillo considerada como una vía general de comunicación que requiere del Cambio de Uso de Suelo, tal y como lo disponen los artículos 1, 2, fracción I inciso c) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y conforme lo establecido en los artículos 28, fracciones I y VII de la LGEEPA y 5 incisos B) y O) de su REIA.
- 3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA; mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 5 de 37

H









Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de lo dispuesto en la fracción I del artículo 11 del REIA.

- Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la publicación del listado de ingreso de proyectos sometidos al PEIA y considerando que la publicación del ingreso del proyecto a dicho procedimiento, se llevó a cabo a través de la Publicación Número DGIRA/010/20, año XX, de la Gaceta Ecológica de fecha 27 de febrero de 2020, el plazo de 10 (diez) días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del proyecto feneció el 12 de marzo de 2020, y durante el período del 28 de febrero al 12 de marzo de 2020, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
- 5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R y en alcance del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, la descripción del proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-R y de acuerdo con lo manifestado por

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 6 de 37







Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ $0\,3\,5\,2\,0$

la **promovente**, el **proyecto** consiste en la modernización de la Carretera Federal N° 54 de Zacatecas - Saltillo, en su tramo Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500, y se desarrollará en el municipio de Saltillo, en el estado de Coahuila, en las siguientes Coordenadas UTM extremas:

	Cadenamiento	X	Y
Inicio	333+000	289774.49	2797675.68
Fin	343+500	296483.66	2805573.73

A continuación, se mencionan los rasgos relevantes de la descripción del proyecto:

a) La modernización será mediante la ampliación de la sección actual de la carretera para dotarla de cuatro carriles de circulación, actualmente presenta características de una carretera tipo "A2" y pretende alcanzar especificaciones de una carretera tipo "A4", como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Actual	Proyectada
Tipo de vialidad	Tipo A2	Tipo A4
Longitud del Tramo	10.5 Km	10.5 Km
Ancho de corona	12 m	22 m
Número y ancho de carriles	2 de 3.50 m	4 de 3.50 m
Acotamientos laterales	2 de 2.5 m c/u	2 de 3.0 m c/u
Acotamientos internos		2 de 1 m
Velocidad de proyecto	Aprox. de 68.50 Km/hr	De 90 a 110 Km /hr
Derecho de vía	40 m	40 m

b) Las superficies requeridas para el desarrollo del **proyecto** son las que a continuación se indican:

Concepto	Ha
Superficie de derecho de vía	48.72
Superficie de cambio de uso de suelo de áreas forestales	1.14
Superficie entre línea de ceros	29.06
Superficie de obras permanentes	23.10

c) Para el desarrollo del **proyecto** se llevará a cabo la ampliación del camino por lo que se requerirá del Cambio de Uso del Suelo (CUS) de áreas forestales en una superficie de 1.14 ha con vegetación de tipo Matorral Desértico Micrófilo, del cadenamiento 339+580 al 340+420 en una longitud de 840 m.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT

Página 7 de 37









Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

d) Para la realización del **proyecto** se requerirá de la construcción de 27 obras de drenaje menor, ubicadas en los siguientes cadenamientos (información obtenida de la MIA-R, Capítulo II, página 16):

No.	Cadenamiento	Tipo de obra	Dimensiones (m)
. 1	333+186.00	Losa	3.00 x 1.50
2	333+417.10	Losa	1.50 x 1.50
3	333+521.20	Losa	1.50 x 1.50
4	334+096.40	Losa	3.00 x 2.00
5	333+667.40	Losa	3.00 x 1.50
6	335+269.10	Losa	1.50 x 1.50
7	335+634.60	Losa	1.50 x 1.50
8	335+873.68	Losa	2.00 x 1.50
9	336+415.70	Losa	3.00 x 2.50
10	337+114.30	Losa	2.50 x 1.50
17	337+268.30	Losa	1.50 x 1.50
12	337+809.70	Losa	6.0 x 1.50
13	338+423.10	Losa	3.00 x 1.50
14	338+698.90	Losa	1.50 x 1.50
15	338+720.20	Losa	1.50 x 1.50
16	339+072.10	Losa	3.50 x 1.50
17	340+441.80	Losa	4.00 x 3.00
18	340+637.40	Losa	4.00 x 2.50
19	341+013.30	Losa	2.00 x 1.50
20	341+225.50	Losa	3.00 x 1.50
21	342+140.00	Losa	1.50 x 1.50
22	342+397.00	Losa	1.50 x 1.50
23	342+645.10	Losa	4.50 x 1.50
24	342+762.00	Losa	5.00 x 1.50
25	342+860.00	Losa	2.0 x 1.50
26	243+264.40	Losa	2.0 x 1.50
27	343+368.40	Losa	1.50 x 1.50

- e) La promovente indicó que no se requiere de la apertura de nuevos caminos de acceso, y los bancos de tiro y préstamo de materiales que se utilizarán serán los autorizados por la autoridad competente, por lo que la presente resolución no contempla la apertura y explotación de banco alguno.
- f) Conforme a lo manifestado por la **promovente** no se solicita la autorización para la apertura de caminos de acceso, ni de bancos de tiro, por lo que la presente

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 8 de 37







Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

resolución no los contempla; asimismo, no se prevé la apertura de bancos de materiales ya que se utilizarán los bancos autorizados cercanos.

La información más detallada sobre las coordenadas, características de las obras y actividades del **proyecto**, se describe en las páginas 06 a 85 del Capítulo II de la MIA-R; derivado de lo anterior, esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-R presentada cumple con lo establecido en el artículo 13 fracción II de su REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

- 7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como a lo establecido en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta DGIRA determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el proyecto se ubica en el municipio de Saltillo, en el estado de Coahuila, se identificó lo siguiente respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos que le son aplicables:
 - a) Para determinar si una carretera es considerada vía general de comunicación, esta DGIRA aplica lo que establecen los artículos 1, 2, fracción l inciso c) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF), los cuales disponen lo siguiente:
 - "Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación, así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Caminos o carreteras:
- c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación;

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 9 de 37









Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.

Artículo 3.- Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas."

(El resaltado es nuestro)

En vinculación con lo anterior y considerando que el **proyecto** será construido por la Federación y por lo tanto con fondos federales, se constituye como una vía general de comunicación de carácter federal, que requiere del cambio de uso de suelo de 1.14 Ha de Matorral Desértico Micrófilo, por lo que el **proyecto** es de competencia federal y requiere de autorización en materia de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en los artículos 28, fracciones I y VII de la LGEEPA, y 5 incisos B) y O) de su REIA.

b) Conforme al análisis realizado por esta DGIRA a la información contenida en la MIA-R y con base en lo corroborado en su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)¹, se constató que el sitio donde se pretende realizar el proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida (ANP) de carácter federal; sin embargo, sí se encuentra dentro del ANP estatal con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Sierra Zapalinamé²", específicamente dentro de la zona de amortiquamiento.

De acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de Manejo del ANP Sierra Zapalinamé, el trazo del **proyecto** se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento y atraviesa zonas de aprovechamiento, manejo especial e histórico cultural como se indica en la siguiente tabla:

ZONAS	VINCULACIÓN
Aprovechamiento: Son áreas principalmente de	Actualmente la zona del proyecto se
matorral con valor natural medio alto contando con	encuentra impactada por la carretera
un atractivo escénico y una fácil accesibilidad la cual	existente y el desarrollo del proyecto no
las hace propicias para la educación ambiental,	requiere del aprovechamiento del medio
interpretación y la recreación moderada como el	natural (matorral); sin embargo, sí requiere
campismo, actividades al aire libre, acceso a	del cambio de uso de suelo en una superficie
vehículos motorizados (excepto motocicletas). Son	de 1.4 Ha de Matorral Desértico Micrófilo, no

Disponible al público en la siguiente dirección electrónica: http://www.semarnat.gob.mx/Pages/Inicio.aspx.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 10 de 37



² Decretada como área natural protegida, en el Diario Oficial del Estado de Coahuila el 15 de octubre de 1996.





Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

ZONAS	VINCULACIÓN
aptas para uso extensivo y son susceptibles de	obstante, la promovente pretende llevar a
restauración y rehabilitación en el corto y mediano	cabo varios programas como: Programa de
plazo, considerando las áreas que actualmente	rescate y reubicación de flora, Programa de
cuenten con algún aprovechamiento,	rescate, reubicación y pasos de fauna,
permitiéndose la utilización de los recursos	Programa de restauración, entre otros; con
forestales maderables y no maderables para	el fin de mantener la integridad ecológica
consumo local, así como el pastoreo de ganado bajo	del ANP.
regulación y respetando los coeficientes de	
agostadero previamente establecidos de tal forma	
que estas actividades no degraden el área, ni	
interfieran con los procesos naturales.	
Manejo Especial: Áreas de carácter temporal que	Una pequeña porción del trazo del Km
por sus condiciones de degradación, conservación o	339+500 al 340+980 atraviesa la zona de
utilidad requieran prácticas de manejo especiales	manejo especial, presentando vegetación
hasta que se hayan cumplido los objetivos de	de matorral desértico micrófilo y requiere
manejo y sean asignadas a una zona determinada.	del cambio de uso de suelo en una superficie
Se podrán realizar investigaciones que apoyen el	de 1.4 Ha de Matorral Desértico Micrófilo; no
manejo del área.	obstante, la promovente pretende llevar a
	cabo varios programas como: Programa de rescate y reubicación de flora, Programa de
1	rescate, reubicación y pasos de fauna,
	Programa de restauración, entre otros.
Histórico Cultural: Bajo esta categoría de	El proyecto no se contrapone con esta zona
zonificación se incluyen a las áreas sobre las cuales	ya que no se observó monumentos,
han tenido lugar eventos históricos relevantes, así	bibliotecas, u otro lugar histórico, salvo un
como aquellas áreas que conserven elementos	museo cerca del trazo del proyecto ; sin
considerados como patrimonio cultural. Sitios	embargo, no se verá afectado, al contrario, la
arqueológicos y elementos de herencia culturales y	realización del proyecto mejorará la
paleontológicas de más tradición. Estas áreas son	comunicación de la población para accesar
aptas para ser conservadas y restauradas,	al museo, incrementando los índices de
contemplando actividades educativas de	calidad del transporte de bienes y servicios
interpretación al público y de investigación.	en la región.

Por lo anterior, se tiene que el **proyecto** se ajusta a lo establecido en el Plan de Manejo de dicha ANP, ya que dentro de la zona de amortiguamiento y sus zonificaciones, no se restringe el desarrollo del **proyecto**, cuyas obras y actividades se llevarán a cabo sobre el derecho de vía correspondiente; sin embargo, se tienen contempladas medidas de mitigación como el establecimiento de un Programa de rescate y reubicación de flora, Programa de rescate, reubicación y pasos de fauna, Programa de restauración, entre otros, y se espera que aplicando cada una de las medidas propuestas por la **promovente** mejore la calidad ambiental de la zona.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500"

Dirección Ceneral Adjunta de Proyectos de la Dirección Ceneral de Carreteras de la SCT

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 11 de 37







Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

c) El sitio del **proyecto** está regulado por el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza³ (OETEC)**, específicamente en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA's): DES-URB, PRO-RH24B-396, PRO-RH24B-382 y PRO-RH24B-428, con las siguientes Políticas, Usos, Lineamientos y Criterios de Regulación Ecológica:

(UGA)	Política Ambiental	Usos Compatibles	Usos Incompatibles	Lineamiento	Critérios de Regulación Ecológica
DES-URB	Desarrollo Urbano	URB GAN	AGR CIN CON	232	CUS1, CUS2, CC3, CC5, CC6, CC7, CC9, CC10, CC12, GAN1, GAN2, GAN3, GAN4, GAN5, GAN6.
PRO-RH24B- 382	Protección	FOR GAN	AGR CIN CON URB	295	CUS1, CUS2, CC3, CC4, GAN2, GAN3, GAN4, GAN5, GAN6, GAN7, GAN8, GAN9, GAN10, GAN11, Todos forestal, todos turismo, todos generales.
PRO-RH24D- 396	Protección	GAN	AGR CIN CON FOR URB	297	CUS1, CUS2, CC3, GAN1, GAN2, GAN3, GAN4, GAN5, GAN6, GAN7, GAN8, GAN9, GAN10, GAN11, Todos Turismo, Todos Generales Todos minería no metálicos

Nota: CON.- Conservación, CIN.- Cinegético, FOR.- Forestal, GAN.- Ganadero, AGR.- Agrícola y URB.- Urbano.

Respecto a las políticas asignadas a las UGA's, se tiene lo siguiente:

De los criterios de regulación ecológica que aplican al **proyecto** y con los cuales vincula la **promovente** esta DGIRA identifica que, por las características y ubicación del **proyecto**, los más relevantes ambientalmente son los que se presentan y se analizan a continuación:

No.	Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación de la promovente
CUSI	Si por excepción, la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso de suelo hasta en un 30 a 40% de su superficie (los terrenos forestales que se distribuyan por encima de los 2800 msnm y el bosque de galería tendrán un porcentaje de cambio de uso del suelo menor al	urbanas y suburbanas, áreas en desuso y terrenos sin vegetación aparente. De acuerdo a las superficies de afectación la modificación del

³ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 28 de noviembre de 2017.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 12 de 37









Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

No.	Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación de la promovente
2.0740	que se señala). El terreno forestal restante (60-	distribuyen en el sitio donde se pretende ampliar
	70%) deberá estar sujeto a acciones de manejo	la carreta actual a 4 carriles, además previo a las
	permanentes que promuevan la conservación de	actividades de desmonte se realizará el rescate y
	las comunidades vegetales presentes, el manejo	reubicación de fauna y flora silvestre.
	de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de	El Programa de Reforestación se ejecutará en
	los ejemplares de especies vegetales	terrenos preferentemente forestales, esto
	provenientes del área desmontada, así como la	contribuirá a la conservación de espacios con
		vegetación forestal mediante la reforestación de
	minimización en la fragmentación de hábitats y	especies nativas.
	los efectos de borde y relajación en la o las teselas	
	de vegetación remanente, así como el manejo de	
	los hábitats para mantener la conectividad	'
	ecológica. Las acciones de rehabilitación y	
	manejo, enunciativas más no limitativas son:	
	Disminución del riesgo por incendio (creación de	
	brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal	
	muerta, etcétera).	
	Erradicación de especies invasoras	
1	(determinadas por la CONABIO).	
	· Creación de infraestructura para la contención y	
	estabilización de la erosión en concordancia con	
	el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas.	
	· Manejo de los hábitats para favorecer la	
1	presencia de las especies de fauna y flora nativas.	
	El área sin desmontar se ubicará	
	preferentemente en la periferia del terreno	
	forestal, permitiendo la continuidad de la	
	vegetación con los predios adyacentes.	
	En los terrenos preferentemente forestales	Se tiene contemplado la ejecución de un
	incluidos en predios de los nuevos proyectos de	programa de reforestación como medida de
	desarrollo, que contemplen cambio de uso de	compensación, por las afectaciones de las áreas
	suelo, se deberá reforestar el 17% de su superficie	forestales mismo que fue anexado a la MIA-R del
	con especies nativas que estarán sujetos a	presente proyecto. Para el desarrollo del proyecto será necesaria la
	acciones de manejo.	remoción de cobertura forestal correspondiente
	Las acciones de manejo, enunciativas más no	al tipo de vegetación de matorral desértico
CUS2	limitativas son:	micrófilo, condición que dejará expuesto al suelo
5552	Disminución del riesgo por incendio (creación de	a factores naturales como el viento, motivo por el
·	brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal	cual se implementará el Programa de
	muerta, etcétera).	Reforestación del Proyecto. El Programa de
	Erradicación de especies invasoras	Reforestación se ejecutará en terrenos
	(determinadas por la CONABIO).	preferentemente forestales, esto contribuirá a la
	· Creación de infraestructura para la contención y	conservación de espacios con vegetación forestal
	estabilización de la erosión en concordancia con	mediante la reforestación de especies nativas.
	el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas.	

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT

Página 13 de 37









Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

No.	Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación de la promovente	
	· Manejo de los hábitats para favorecer la	ı	
	presencia de las especies de fauna y flora nativas.	· ·	
	· El área reforestada (con especies nativas) se		
	ubicará preferentemente en la periferia del		
	terreno, permitiendo la continuidad de la		
	vegetación con los predios adyacentes.	·	
	is de la DGIRA: La promovente implementar		
, .	entemente forestales con vegetación nativa el cual p	promueve la conservación de la comunidad vegetal.	
Por lo	que se cumple con este criterio.	•	
GEN2		Dentro de las actividades a ejecutar durante todas las etapas del Proyecto, no se tiene consideradas las descargas de ningún tipo de sustancia o residuos, ni al suelo ni al agua. Además, se ejecutará un Programa de Manejo Integral de Residuos, con la finalidad de prevenir y minimizar el impacto derivado de la generación de residuos durante el desarrollo del Proyecto. Adicionalmente se llevará a cabo un Programa de Reforestación y Conservación de Suelos.	
Análisi	is de la DGIRA: La promovente llevará a cabo la r		
1			

Análisis de la DGIRA: La **promovente** llevará a cabo la recuperación física, química y biológica del suelo a través de la implementación de un Programa de manejo integral de residuos, un Programa de Conservación de Suelos y un Programa de Reforestación, lo cual ayudará a la recuperación física, química y biológica del suelo. Por lo que se cumple con este criterio.

De lo anterior, la **promovente** presentó la vinculación de las obras y actividades del **proyecto** con el programa de ordenamiento en comento, evidenciando su cumplimiento con las políticas, usos y criterios de regulación ecológica, por lo que derivado del análisis realizado por esta DGIRA a la información presentada por la **promovente**, determinó que las obras y actividades se ajustan a lo establecido en dicho instrumento jurídico, dado que el **proyecto** consiste en la modernización de la Carretera Federal Nº 54 de Zacatecas - Saltillo, del Km 333+000 al Km 343+500 en operación la cual conlleva el cambio de uso de suelo en una superficie de 1.14 Ha de Matorral Desértico Micrófilo, incluye el mejoramiento y construcción de obras de drenaje menor para mantener el patrón de escurrimiento de agua natural de la zona, e implementará diversas medidas para prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales que ocasionará.

d) De acuerdo con la información proporcionada por la **promovente** en la MIA-R y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT

Página 14 de 37







Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

proyecto, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

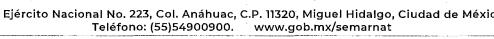
Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. NOM-045-SEMARNAT-2017	Se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo necesario a los vehículos que se utilicen, para cumplir lo establecido en estas
Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	normas.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	La promovente señala que llevará a cabo el manejo adecuado de los residuos peligrosos que se generen durante el desarrollo del proyecto , siendo una empresa autorizada la encargada de su disposición final, cumpliendo con esta norma.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección.	La promovente manifiesta que, dentro del SAR y zona del proyecto , se identificaron 33 especies de fauna bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 , para lo cual la promovente propone diferentes medidas demitigación.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	La promovente indica que se buscará atenuar las emisiones de ruido mediante acciones de mantenimiento adecuado al equipo y se revisarán las fechas y horarios en que se generen mayores niveles de ruido para incrementar las medidas, cumpliendo con esta norma.

De acuerdo con las obras y actividades del proyecto, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas durante las etapas de preparación del sitio y construcción.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT

Página 15 de 37

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México











Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

En relación con lo establecido en el presente Considerando, esta DGIRA no identificó alguna contravención del **proyecto** con respecto a la legislación jurídica y de planeación ambiental vigente y aplicable al mismo, que impida la realización del **proyecto**; por lo que la **promovente** da cumplimiento a los instrumentos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región

7. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, el análisis dispone la obligación de la promovente de incluir en la MIA-R una descripción del sistema ambiental regional, así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región; es decir, primeramente se debió delimitar el Sistema Ambiental Regional (SAR) correspondiente al proyecto, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado sistema ambiental; asimismo, debió identificarse cuáles son las tendencias de desarrollo que propician la problemática ambiental en el mismo.

Al respecto y de acuerdo con lo señalado por la **promovente** en la MIA-R, el SAR se delimitó considerando criterios hidrológicos como la microcuenca La Angostura en la parte oeste y sur, y con las Unidades de Gestión Ambiental (UGA'S) del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca Burgos, Pre-275, Res-599, Res-606, Res-623 y Aps-209, resultando una superficie para el SAR de 16,317.49 Ha. Con referencia a los componentes bióticos y abióticos del SAR, la **promovente** describió sus características en las páginas 19 a 269 del Capítulo IV de la MIA-R; de éstas, lo más relevante es lo siguiente:

Hidrología. El SAR se ubica en la Región Hidrológica RH-24 "Bravo-Conchos", abarcando una parte en el sureste de la Subcuenca Hidrológica "R. San Miguel" (RH24Be) la cual pertenece a la Cuenca Río Bravo- San Juan (RH24B); La Región Hidrológica se localiza en el extremo norte de la República Mexicana y está integrada básicamente por las cuencas de los ríos Conchos, Salados y San Juan. Se genera 6, 383 mm³ de escurrimiento medio anual, de los cuales el río Conchos aporta 2,346 mm³ el río Salado 1,053 mm³, el río San Juan 1,336 mm³, el río Bravo 1,082 mm³ y el resto son aportes de otros ríos de menores dimensiones. Los recursos hidráulicos en la zona son escasos debido a que las precipitaciones medias anuales son inferiores a los 350 mm

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 16 de 37







Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

y los escurrimientos superficiales muy limitados e intermitentes; no obstante, sí se requerirá limpiar, ampliar y adecuar las obras de drenaje menor existentes para permitir el libre flujo de las corrientes de agua superficiales.

Flora: De acuerdo con la consulta bibliográfica y a los resultados de los muestreos de campo realizados por la promovente, en el SAR se reportan los siguientes usos de suelo y vegetación: Agricultura de temporal anual, Asentamientos humanos, Bosque de Encino, Bosque de pino, Matorral Desértico Micrófilo, Matorral Desértico Rosetófilo, Pastizal Inducido, Pastizal Natural, Vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino.

Particularmente, en la zona del proyecto se presenta el tipo de vegetación de Agricultura de temporal anual, Matorral desértico micrófilo, pastizal inducido y Asentamientos humanos cuya abundancia y diversidad del estrato arbustivo presenta un valor de 1, de igual manera el Índice Shannon tienen un Valor de Nivel Medio Alto, las especies arbóreas con mayor probabilidad de ser encontradas en dos sitios aleatorios son Juniperus deppeana con un valor de índice Simpson de 0,367, así como Juniperus saltillensis, con un índice de Simpson de 0.330; sin embargo, para el desarrollo del **proyecto** se requiere de la apertura de un cuerpo nuevo, por la corrección de una curva que inicia a la altura del cadenamiento Km 339+580 y termina en el cadenamiento Km 340+420, resultando una longitud de 840 m, con ancho de medidas variables el cual afectará terrenos de uso forestal con vegetación de Matorral Desértico Micrófilo en una superficie de 1.14 ha, las cuales estarán sujetas al Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales; cabe señalar que el resto de la superficie que resultaría afectada por la construcción del proyecto "línea de ceros", se asienta sobre usos de suelo No Forestales, como el agropecuario, terrenos diversos y asentamiento humanos. Se pretenden remover un total de 107 individuos de estrato arbóreo los cuales representan un total de 3.055 m³ rollo total árbol (r.t.a.), 2,579 individuos de estrato arbustivo y 76,950 individuos de estrato herbáceo. La vegetación presente en la zona del proyecto se encuentra en un estado de conservación y diversidad muy bajo, debido a la fuerte dominancia de algunas especies (Prosopis glandulosa, Partenium incanum y Cenchrus ciliare), esto se debe a las actividades pecuarias sin regulación y a la cercanía a centros de población. Existen especies de lento crecimiento como las del género Agave, Opuntia y Cylindropuntia, las cuales, son consideradas dentro del programa de rescate de flora.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 17 de 37









Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

Es importante mencionar que dentro de las especies que resultarían afectadas, no se registra ninguna que se encuentre enlistada dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Por su parte, la DGGFS, mediante el oficio referido en el Resultando XIV del presente oficio, emitió una serie de recomendaciones referentes a las acciones que la **promovente** deberá considerar para mitigar los daños ocasionados por el cambio de uso de suelo, mismas que son incorporadas al presente oficio.

Fauna: Conforme a lo manifestado por la **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-R, y derivado de consultas bibliográficas y trabajos de campo donde se utilizaron métodos directos e indirectos como fotografías, pieles, registro de rastros y nidos, además se ubicaron transectos en senderos y caminos principalmente para realizar el muestreo con el propósito de conocer la diversidad faunística, su distribución espacial, su hábitat, la disponibilidad de alimentos y su relación con el ecosistema, en el SAR se reportó una riqueza potencial de vertebrados que representa aproximadamente el 44% de la riqueza estatal equivalente a un total de 273 especies de vertebrados entre los cuales, la herpetofauna cuenta con 45 especies (8 Anfibios y 37 Reptiles), Aves representadas por 170 especies y Mamíferos con 58 especies.

De las especies de fauna silvestre potencialmente presentes en el SAR, 43 especies (16%) están en alguna categoría de conservación o endemismo; de acuerdo con lo señalado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se enumeran un total de 32 especies: 20 especies bajo Protección especial, 10 especies Amenazadas y 2 especies en Peligro de extinción. El análisis indica que las especies en un estatus de mayor riesgo serían Gopherus berlandieri, Phrynosoma orbiculare, Lampropeltis mexicana, Passerina ciris, Spizella wortheni, Ursus americanus y Taxidea taxus. En relación con la fauna silvestre observada en las actividades de muestreo en campo solo el Oso negro americano (Ursus americanus) está considerado dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, como una especie en peligro de extinción (P).

Diagnóstico Ambiental del SAR: De acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la MIA-R, el SAR presenta diversos tipos de vegetación como matorral desértico micrófilo, pastizal inducido, agricultura de temporal anual y asentamientos humanos, motivo por el cual el componente faunístico se ha visto desplazado y se reporta baja diversidad biológica; en la actualidad se pueden observar especies adaptadas a las nuevas condiciones ambientales, siendo las aves el grupo mejor representado.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 18 de 37









Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

Tendencias de Desarrollo y Deterioro de la Región: Del análisis de sus diferentes componentes, se observa que el SAR presenta un grado medio de perturbación en cuanto a su composición original, encontrándose actualmente zonas agrícolas, asentamientos humanos y la carretera actual, por lo que el área del **proyecto** se encuentra en una zona ambientalmente degradada. A partir del análisis de los componentes del SAR, se encontró que en un futuro se potencialicen las actividades antropogénicas que se desarrollan en la actualidad y que alteran la calidad ambiental de la zona donde se pretende emplazar el **proyecto**.

Considerando lo antes descrito, esta DGIRA concluye que la información presentada por la **promovente** respecto a la descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, como parte de la MIA-R e información adicional presentada, cumple con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción IV de su REIA.

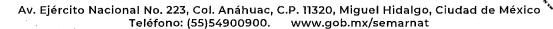
Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.

8. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, disponen la obligación de la promovente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional, y las capacidades de carga de los ecosistemas. Así como las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el proyecto.

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-R la **promovente** estableció los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto** mediante la lista de indicadores de impacto, la metodología de matriz causa – efecto, así como sus respectivas estrategias preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 19 de 37

rf







Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

Impactos ambientales	Estrategias de mitigación, prevención y/o compensación
	propuestas por la promovente
Flora Pérdida de vegetación forestal por el cambio de uso de suelo.	 Delimitar las áreas donde se llevará a cabo el cambio de uso de suelo. Implementar un Programa de Rescate y Reubicación de Flora previo a las actividades de remoción de vegetación y despalme. Implementar un Programa de Reforestación. Desarrollar las actividades de restauración del sitio del Proyecto al término de su vida útil.
Fauna Pérdida de hábitat disponible para fauna.	 Prohibir la colecta daño o comercio de cualquier ejemplar de fauna silvestre dentro del proyecto. Implementar un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre previo al cambio de uso de suelo. Ahuyentar a través de bocinas, silbatos u otros medios de disuasión de la fauna, previo a cualquier actividad en las áreas de trabajo. Se deberá realizar el desazolve, limpieza y mantenimiento de las obras de drenaje para permitir el libre paso del agua y fauna.
Suelo	Implementar un Programa de Conservación de Suelos.
Modificación de topografía y morfología del suelo.	 Programa de Manejo Integral de Residuos. Instalar contenedores de 200 L con tapa Realizar revisiones diarias de los vehículos, maquinaria y equipos
Incremento en el grado de erosión por las actividades de despalme.	para detectar posibles fugas de aceite o combustible. Instalar sanitarios portátiles en todos los frentes de trabajo con la proporción de 1 sanitario por cada 20 trabajadores.
Posible contaminación del suelo por una inadecuada disposición de residuos de construcción, urbanos y peligrosos.	Programa de Seguridad, Prevención y Control.
Aire	• Mantenimiento y verificación de los vehículos automotores
Emisión de gases de combustión y partículas a la atmósfera.	 utilizados durante el desarrollo del proyecto. Regar la zona de trabajo durante la temporada de sequía o cuando se genere una gran cantidad de polvo. Los camiones que transporten materiales deberán estar cubiertos
Modificación al confort sonoro, por el uso de maquinaria y equipo.	con lonas, de tal forma que se evite la dispersión de polvo o material.
Paisaje Modificación de cualidades estético-paisajísticas.	 Desarrollar actividades de Restauración de las áreas afectadas al término de la vida útil del proyecto con el fin de que recupere sus condicionas naturales. Realizar la supervisión ambiental en las áreas de trabajo, con el objetivo de detectar oportunamente cualquier afectación a superficies no autorizadas.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT

Página 20 de 37







Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la MIA-R se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, los cuales a su vez, mediante la ejecución de las medidas de mitigación y el Plan de Monitoreo y Manejo Ambiental propuesto por la **promovente**, permitirán prevenir, mitigar y reducir los impactos adversos al medio ambiente de la región, siempre y cuando implemente las medidas de mitigación y/o compensación; por lo que, esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-R e información adicional presentada, cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como lo dispuesto en el artículo 13 fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto. En este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior y a lo descrito en la MIA-R del **proyecto** evaluado, el estado actual del SAR donde se ubicará el **proyecto** se mantendrá en las condiciones ambientales actuales con tendencia al cambio de uso de suelo, derivado del establecimiento de asentamientos humanos, actividades agrícolas y la operación de las vías generales de comunicación presentes, lo que ha aumentado el deterioro de las condiciones ambientales originales, por lo que ha disminuido la vegetación forestal.

En el SAR el desarrollo del **proyecto** sin medidas de mitigación, provocaría una afectación a la flora y fauna por la pérdida de vegetación forestal, la pérdida de hábitat disponibles para la fauna; al suelo debido a la modificación de la topografía y morfología del suelo, el incremento en el grado de erosión por las actividades de despalme, posible contaminación del suelo por una inadecuada disposición de residuos de construcción, urbanos y peligrosos; el aire por la emisión de gases de combustión y partículas a la atmósfera y la modificación al confort sonoro por el uso

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 21 de 37

H









Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

de maquinaria y equipo, así como la modificación de las cualidades estético paisajísticas.

De ejecutarse el **proyecto** con la aplicación de las medidas de mitigación se considera que la afectación a los componentes ambientales será minimizada, en relación a la flora y fauna (mediante la delimitación de las áreas donde se llevará a cabo el cambio de uso de suelo, programas de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, programa de reforestación, entre otras), suelo (mediante el Programa de Conservación de Suelos, Programa de Manejo Integral de Residuos, entre otros); aire y paisaje (mediante el mantenimiento y verificación de los vehículos automotores, riego en la zona de trabajo, cubrir con lonas el material que se transporte en los camiones, Actividades de restauración, entre otras, por lo que se espera que en la zona del **proyecto** se mantengan y en algunos casos mejoren las condiciones ambientales.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-R presentada cumple con lo establecido en el artículo 13 fracción VII de su REIA, al considerar en la evaluación del **proyecto**, los pronósticos esperados sin el desarrollo del **proyecto**, con el desarrollo sin considerar medidas de mitigación, y con la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, la promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto. Al respecto, esta DGIRA considera que la documentación presentada por la promovente en la MIA-R e información adicional, contiene la información metodológica y elementos técnicos que sustenta los resultados de la MIA-R, entre otros: coordenadas de ubicación del trazo del proyecto y del SAR, listados florísticos y faunísticos, descripción de la metodología causa – efecto y la matriz de importancia, listados de actividades e impactos ambientales potenciales a generar, el análisis de evaluación de dichos impactos, información que evidencia las condiciones y calidad de los componentes ambientales del sitio del proyecto y del SAR en que se insertará, información bibliográfica, imágenes satelitales, evidencias fotográficas y planos

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT

Página 22 de 37







Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

temáticos, lo que permite dar seguimiento a la forma en que se realizó la caracterización de los componentes ambientales, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SAR, se llevó a cabo a través de matrices e indicadores de impacto ambiental.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta la promovente a lo largo de la MIA-R e información adicional presentada, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del REIA.

Análisis Técnico

11. Que en adición a lo anteriormente expuesto, esta DGIRA procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de aue se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-R e información adicional. a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, y así determinar su viabilidad ambiental, considerando las condiciones ambientales del SAR y del sitio por donde cruzará el trazo del proyecto, así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, concluyendo que la ejecución del proyecto ocasionará impactos ambientales que no representan riesgo alguno para la integridad funcional del SAR, toda vez que, éste ya se encuentra perturbado por actividades antropogénicas.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 23 de 37











Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ $0\,3\,5\,2\,0$

- 12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:
 - a) Respecto a los ordenamientos aplicables y la legislación ambiental, y conforme a lo señalado en el Considerando 7 de este oficio, el proyecto es congruente con lo establecido por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila y dará cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
 - b) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el SAR aún y cuando presenta vegetación de Matorral Desértico Micrófilo, esta vegetación se encuentra fragmentada a causa de las actividades agropecuarias principalmente, así como por zonas urbanas y vías de comunicación; sin embargo, el sitio donde se desarrollará el **proyecto** corresponde al derecho de vía de la carretera Federal N° 54 de Zacatecas Saltillo, en su tramo Derramadero-La Encantada, donde será necesaria la remoción de vegetación de Matorral Desértico Micrófilo en una superficie de 1.14 ha; para lo cual, la **promovente** propone medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto**.
 - c) En cuanto a las especies de fauna silvestre se reportan tres especies de fauna con categorías de protección especial, de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010; no obstante, la promovente implementará programas de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, entre otros, con la finalidad de mantener a dichas especies en el SAR del proyecto
 - **d)** No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto**, puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT

Página 24 de 37







Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

- e) Con la realización del **proyecto** se pretende comunicar de manera segura y con mayor eficiencia a los pobladores del municipio de Saltillo en el estado de Coahuila, lo que impulsará la economía de la zona con el intercambio de bienes y servicios, así como la disminución de los tiempos de recorrido, traduciéndose en un incremento en la calidad de vida de los habitantes.
- f) El **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, por lo que, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas que aún prevalecen en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Asimismo, la **promovente** considera medidas preventivas, de mitigación y compensación, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos del **proyecto** sobre el ambiente.
- 13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-R e información adicional presentada, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal aplicables, vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la MIA-R y en la información adicional así como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

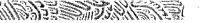
En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 1 y 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I inciso c) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 16 fracción X y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y O), 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49, 51 y 52 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT

Página 25 de 37











Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracciones I, II, VI, VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y la NOM-080-SEMARNAT-1994; esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades por la modernización y ampliación de una carretera, considerada como vía general de comunicación que requiere del Cambio de Uso de Suelo en una superficie de 1.14 ha con vegetación de tipo Matorral Desértico Micrófilo, para el desarrollo del proyecto denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500", con ubicación en el municipio de Saltillo, en el estado de Coahuila.

Las características y especificaciones del **proyecto** se describen en el Considerando **6** de la presente resolución. Las obras y actividades serán llevadas a cabo como se describen en el Capítulo II de la MIA-R y en la información adicional del **proyecto**.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **5** (**cinco**) **años** para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **25** (**veinticinco**) **años** para la etapa de operación y mantenimiento del mismo, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio; el plazo para la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** iniciará al término del primero.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT

Página 26 de 37







Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-R. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Coahuila, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes, que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que dispongan las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la modernización de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada, considerada una vía general de comunicación, tal y como lo disponen los artículos 28, primer párrafo, fracciones I y VII de la LGEEPA y 5 incisos B) y O) de su REIA.

En este sentido, de acuerdo con lo que establecen los 68 fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable⁴, la presente resolución no exime a la **promovente** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 27 de 37





⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y su última reforma publicada el 5 de junio de 2018.





Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

terrenos forestales, ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de esta Subsecretaría.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de tipo alguno de obras y/o actividades que no estén listadas en el Considerando 6 y en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término SÉPTIMO del presente oficio.

SEXTO.- La promovente queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del proyecto, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite SEMARNAT-04-005 "Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Coahuila, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- La promovente, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del proyecto que se pretendan modificar, la promovente deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO. - De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT

Página 28 de 37







Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-R y en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La promovente deberá:

- 1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R e información adicional presentada, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- 2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo indicado en el Considerando 8 en el apartado de Fauna de este oficio, en el SAR se reportaron 32 especies de fauna con alguna categoría de riesgo y/o endémicas conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y considerando que la

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 29 de 37









Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ (3520)

promovente presentó, como parte de la MIA-R; por lo que deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, la promovente deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R e información adicional por la **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 9 del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **promovente** que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que la **promovente** decida que la póliza se emita a nombre de un tercero, se deberá anexar junto con la póliza original la documentación que evidencie la relación contractual que existe entre la **promovente** y la sociedad que adquiera la póliza de fianza y sus renovaciones, de ser el caso, y en la que se especifiquen las obligaciones contraídas por cada una de las partes para dar cumplimiento a la presente Condicionante, siendo únicamente responsabilidad de la **promovente** evidenciar el cumplimiento de la misma antes esta DGIRA.

3. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del proyecto en relación a individuos de flora y fauna silvestre de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, la promovente deberá complementar los Programas de Rescate y Reubicación de especies de Flora y Fauna Silvestres indicados en la MIA-R, y presentarlos a esta DGIRA, dentro de un plazo de 03 (tres) meses previos al inicio

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 30 de 37







Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

de obras y actividades del **proyecto**; dicha propuesta deberá contener, por lo menos la siguiente información:

Rescate y Reubicación de Flora Silvestre.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la **promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de flora presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse.
- b) Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- c) Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en un vivero temporal y ulterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación de los sitios del **proyecto**.
- **d)** Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 65% del total de los individuos, considerando un período de seguimiento de por lo menos cinco años.
- e) Definición de los indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado favorable del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares reubicados). Dichos indicadores deberán ser parámetros medibles.
- f) Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.

Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la **promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescate a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto**

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 31 de 37











Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas, que deberán contener la siguiente información:

- a) Ubicación de ejemplares rescatados y de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados a su selección.
- b) Área cubierta por el rescate y su relación con la superficie total del proyecto.
- c) Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de rescate, reubicación y de conservación).
- d) Registro del número de ejemplares rescatados (por especie).
- e) Proporción de ejemplares capturados en relación al total de ejemplares observados o densidades estimadas por especie.
- f) Número de capturas en días sucesivos. A partir del rescate en días consecutivos se determina el número acumulado de capturas. Posteriormente se estima el nivel de saturación de capturas y se establece el número de ejemplares que ya han sido rescatados o ahuyentado de tal manera que se llegue a un porcentaje mayor de individuos rescatados.
- g) Proporción de capturas en los diferentes períodos de muestreo; para rescates que constan de más de un período de captura.
- h) Número de especies y de ejemplares endémicos, amenazados y restringidos rescatados, conforme a lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- i) Condiciones de la estructura poblacional de las especies rescatadas, considerando la proporción de ejemplares infantiles, juveniles, adultos, machos, hembras, y demás información que considere relevante.
- j) Número de ejemplares muertos como consecuencia de la captura y/o estrés en las condiciones de cautiverio temporal.
- **k)** Bitácoras de seguimiento que se utilizarán para las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna de cada una de las especies.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Conforme a lo manifestado en la MIA-R y establecido en el Considerando 9 del presente oficio, la promovente deberá de presentar dentro de un plazo que no deberá exceder de 03 (tres) meses previos al inicio de obras y actividades vinculadas con el proyecto,

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT

Página 32 de 37







Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

la actualización de la propuesta del **Programa de Reforestación** manifestado por la **promovente** en la MIA-R, contemplando al menos los siguientes puntos:

- a) Presentar en un plano impreso a escala adecuada, los polígonos de las áreas a reforestar acompañados de fotografías en la cual se llevarán a cabo dichas acciones. Considerar los tramos que quedarán en desuso a causa de las rectificaciones que se contemplan en el camino.
- b) Justificar técnica y ambientalmente, las especies seleccionadas para reforestar, tomando en cuenta que no deben ser empleadas especies exóticas, conforme a la estructura y composición presentes en el SAR, con la finalidad de promover la conservación de los ecosistemas nativos del sitio de ubicación del proyecto.
- c) Las distancias de plantación de los individuos (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretendan utilizarse.
- d) La descripción del manejo técnico al que serán sometidos los individuos de las especies seleccionadas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- e) Descripción detallada del o los métodos y técnicas que se emplearán para llevar a cabo las actividades de reforestación, cabe señalar que tanto el (los) método(s) como las técnicas deberán estar basados en la bibliografía técnico-especializada referente al tema, la cual tendrá que ser referida en la propuesta en cuestión.
- f) Número de individuos por especies a utilizar.
- g) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dicho programa.
- h) Cronograma de actividades.

Aunado a lo anterior, se sugiere a la **promovente** coordinarse con la CONAFOR, a efecto de determinar si los sitios propuestos para llevar a cabo las acciones de reforestación son los adecuados para compensar la pérdida de vegetación forestal ocasionada por el desarrollo del **proyecto** y/o en su caso, manifieste las alternativas (recomendaciones) que considere oportunas, para obtener el mayor beneficio y óptimo desempeño ambiental de las medias planteadas. La **promovente** informará a esta Unidad Administrativa de los acuerdos alcanzados con la CONAFOR, a efecto de incluir los resultados correspondientes en los informes referidos en el Término **NOVENO** del presente oficio.

Asimismo, el programa deberá ser elaborado y ejecutado por personal capacitado en la producción y manejo de flora silvestre; para efecto de cumplimiento de esta

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 33 de 37









Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio, los resultados obtenidos del **Programa de Reforestación**, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

- 5. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo que no deberá exceder de 03 (tres) meses previos al inicio de las obras y actividades, la actualización de la propuesta del Programa de Conservación de Suelos manifestado por la promovente en la MIA-R, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie que será afectada con el cambio de uso del suelo. La promovente deberá considerar acciones como terraceos, tinas ciegas, estacados, gaviones, revegetación, etc.; esta propuesta deberá ser elaborada y coordinada por personal capacitado en la materia, y deberá contener:
 - a) Ubicación y extensión de las superficies afectadas que serán sujetas a la restauración del suelo.
 - b) Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades de desmonte y despalme, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
 - c) Estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material terroso y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes, aprovechando para ello el material acamellonado producto del despalme. Asimismo, se procurará reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.
 - d) Establecer indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
 - e) Calendarización de actividades.

Para efecto del cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dicho programa, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

6. Presentar a esta DGIRA dentro de un plazo de 03 (tres) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, la actualización del Plan de

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT

Página 34 de 37







Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

Monitoreo y Manejo Ambiental que pretende implementar la promovente; dicho programa deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Objetivos y alcances.
- **b)** Caracterización y diagnóstico.
- c) Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de muestreo, de remediación, de restauración, etc.
- d) Los sitios de toma de muestras y/o monitoreo.
- e) Acciones de monitoreo y seguimiento.
- f) Mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.
- g) Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.

La **promovente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dicho Programa, para su revisión y una vez aprobado deberá ejecutarlo y reportar los resultados que se obtengan, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo.

NOVENO.- La promovente deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio y de las medidas que propuso en la MIA-R. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Coahuila, con una periodicidad semestral durante las etapas de preparación y construcción de las obras; el primer informe será presentado 01 (un) mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del proyecto, y con una periodicidad anual durante 05 (cinco) años, a partir de la conclusión del primer plazo, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Término DÉCIMO del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, la promovente deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Coahuila, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro del plazo de

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT

neral Aajunta de Proyectos de la Dirección General de C Página 35 de 37







Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

15 (quince) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro del plazo de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones del mismo.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la MIA-R e información adicional presentada. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R, de la información adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 36 de 37

Μ





Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03520

recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notificar a la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

JUAN MANUEL TORRES BURGOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

C.c.e.p.: Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Encargado en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Correo electrónico: copias.sgpa@semarnat.gob.mx.- Presente.

Miguel Ángel Riquelme Solis.- Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.- Correo electrónico: miguel.riquelme@coahuila.gob.mx.- 84 4411-8500, 84 4411 8588, 84 411-8634 Fax. 414-7946.- Presente.

Manolo Jiménez Salinas..- Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Saltillo, Estado de Coahuila.-Correo electrónico: manolojimenez@saltillo.gob.mx.- Presente.

Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Correo electrónico: blanca.mendoza@profepa.gob.mx.- Presente.

Abigail Díaz de León Benard.- Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Correo electrónico: abigail.diazdeleon@profepa.gob.mx.- Presente.

Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Coahuila.- Correo Electrónico: eglantina.canales@sema.gob.mx.- Presente.

Raúl Fernando Tamez Robledo.- Encargado del despacho de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.- Correo electrónico: raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx.

Tomás Samuel Heinrichs Loera.- Encargado de despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.-Correo electrónico: theinrichs@profepa.gob.mx.- Presente.

Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Expediente: 05CO2019V0092. Consecutivo: 05CO2019V0092-6. DGIRA´s: 2000204 y 2002297.

REG /HAPY /VPG

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la Modernización y Construcción de un Cuerpo Nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Derramadero-La Encantada del Km 333+000 al Km 343+500" Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT Página 37 de 37





Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



